JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Se informa que la Sentencia No.09 fue notificada el día 29 de enero de 2024 a las 5:12pm. Termino de notificación Ley 2213 de 2022 enero 30 y 31 de 2024. Termino de 3 días, para impugnar corren los días 1,2 y 5 de febrero de 2024 hasta las 5:00 pm., en termino la accionante Sra. LUISA FERNANDA GUERRERO presenta escrito de impugnación e insiste en afiliación de la Sra. TABARES BUENO. Sevilla Valle, febrero 07 de 2024.

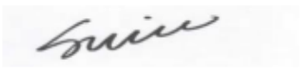

SONIA AMPARO HURTADO VALENCIA
Citador III

Sevilla, febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No. 104
Radicado	76 736 31 03 001 **2023-00198-00**
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	LUISA FERNANDA GUERRERO TABARES Y ELIZABETH TABARES BUENO
Accionados Vinculado	TRANSPORTE TERRESTRE DE COLOMBIA SAS- CARTAGENA DE INDIAS EMSSANAR EPS MINISTERIO DE SALUD Y ROTECCIÓN SOCIAL SUPER INTENDENCIA DE SALUD PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE PERSONERIA MUNICIPAL DE CAICEDONIA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL CAICEDONIA
Objeto de decisión	Concede impugnación

CONSIDERACIONES

Verificada la constancia secretarial que antecede, se evidencia que el recurso de impugnación contra la Sentencia de Tutela No.09 proferida el 29 de enero de 2024 y notificada el mismo día, se interpuso en tiempo por la parte accionante, señora Luisa Fernanda Guerrero impugnación contra la citada sentencia.

En consecuencia y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concede el recurso y se emitirán los demás ordenamientos a que haya lugar, según lo dispuesto en el artículo 32 Ibidem; lo anterior, al no observarse causal de nulidad alguna que, pueda invalidar lo actuado.

Por lo expuesto y sin más consideraciones, **El Juzgado**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de impugnación, interpuesto por señora Luisa Fernanda Guerrero, contra la Sentencia de Tutela No.09, emitida el 29 de enero de 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia**;** en consecuencia, remítase el mismo al Superior, cuya decisión al respecto, será acatada de la manera más respetuosa.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente que contiene la presente acción de tutela, para su respectivo reparto entre las Salas Civil - Familia y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, a través del correo electrónico que se tiene dispuesto para tal fin, previas anotaciones en los libros radiadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

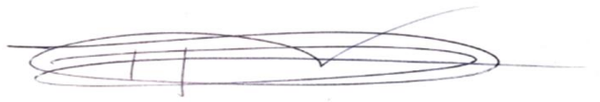

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

Acción de tutela 2024-00007-00
Auto No.104 Concede Impugnación
07-02-2024

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 3001800804
j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8fdd6c1460d05cbdfc5c96b1423b394b6e0465be98b1df62701128ffa55e9b**

Documento generado en 07/02/2024 11:46:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica